

ORDENANZA N° 5265/91.-

VISTO:

El expediente N° 020-A-91, caratulado: "Asociación Huaney Hue", Barrio Confluencia, solicita terrenos; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, la Comisión Directiva del "Centro Cultural Deportivo Recreativo Huaney Hue", recientemente creado, solicita la cesión de dos inmuebles, designados como: Lotes tres (Espacio Verde, y Lote cuatro -(Reserva Fiscal) de la Manzana 1-Chacra 57, ubicados en el // Barrio Colonia Confluencia, entre calle Moquehus, el Manzano, Calfucurú a los efectos de construir un "Complejo Polideportivo"; tal pedido se // fundamenta en la necesidad que tienen los niños de dicho barrio de contar con un lugar adecuado para desarrollar sus actividades tanto físicas como intelectual; manifestando asimismo: que por los motivos expuestos, han realizado un trabajo serio conjuntamente con el Centro de Salud del Barrio; fijándose como primera etapa construir un salón de usos múlti-// ples -(adjunta fotocopia de fundamentación social (fojas 3)).-

Que a fojas 14 vuelta, el Director General de Agrimensura y Tierras Fiscales, de acuerdo a lo solicitado por el Señor Secretario de Obras Públicas, y lo informado por la Dirección de Archivo de Tierras Fiscales, manifiesta que de efectuarse la adjudicación en uso y ocupe-// ción por el tiempo que se establezca, es necesario dejar establecido que sobre el Espacio Verde no pueda construirse ninguna mejora de carácter estable y no puede cambiarse el destino del mismo.-

Que a fojas 15, el Director General de Agrimensura y Tierras Fiscales, de acuerdo a lo dispuesto por el Secretario de Obras Públicas, solicita se confeccione Proyecto de Ordenanza teniendo en cuenta lo informado a fojas 14.-

Que a fojas 16/32, corre agregado: a)Acta de Constitución de la Asociación "Huaney-Hue"; b)Decreto N° 3608 de fecha 16 de Septiembre de 1.991, por el cual se otorga Personería Jurídica al nombrado Centro; y c)Nómina de Socios.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 257/91, dictamina aprobar el proyecto de Ordenanza que consta a fojas 35/37; Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Se-// sión Especial N° 31, celebrada por el Cuerpo con fecha 27 de Noviembre de 1.991.-

///2.-



-2-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

P A R T I C U L A R

ARTICULO 1º) AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a otorgar
Permiso de Uso y Ocupación por el término de CINCO (5) //
AÑOS, a favor del "Centro Cultural Deportivo Recreativo Rooney Roe", so-
bre dos inmuebles que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Regio-
lamento y Redistribución Parcelaria de los lotes parte Norte y C de la
Chacra 57, confeccionado por el Agrimensor Roberto Paiva, aprobado por
la Dirección General del Catastro bajo Expediente N° 2318-2135-85, con
fecha 6 de Enero de 1.986, se designan como: LOTE TRES (Espacio Verde) y
LOTE CUATRO (Reserva Fiscal) ambas DE LA MANZANA UNO-CHACRA CIRCUNDA I
SIEETE; que por separado tienen las siguientes medidas, superficies y lin-
deros: LOTE TRES; MIDE: por su fte. al Oeste 75,48 m.; al Norte, limitado
por un línea quebrada en tres tramos de 33,45 m.; 10,00 m. y 13,23 m.;
por su otro fte. al Este 65,48 m. y al Sud 66,59 m.; Superficie total de
4.697,31 m².; LINDA; por su frente al Oeste, calle Moquehua; al Norte,
con pta. Lote 1 y lote 2; por su otro fte. al Este, con calle Calfacurú;
y al Sud, con lote 4; todos de su misma manzana y Nomenclatura Catastral
N° 09-20-76-5726; y LOTE CUATRO; MIDE: por su frente al Sud 50,08 m.; //
por sus otros fte. al Este Oeste 22,48 m.; al Norte 66,59 m; y en sus //
ochavas Sud-Oeste y Sud-Este, con intersección de calles; todos de su //
misma manzana; Nomenclatura Catastral N° 09-20-76-5226, con destino a la
construcción de "Complejo Polideportivo".

ARTICULO 2º) El "Centro Cultural Deportivo Recreativo Rooney Roe", debg
rá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Comenzar la
construcción de las Obras "Complejo Polideportivo", en un plazo no mayor
de seis (6) meses y concluirías en un plazo no mayor de treinta y seis
(36) meses, plazos contados a partir de la firma del Convenio a celebrars
entre las partes; b) Destinar los inmuebles que se otorgan en el Ar-
tículo 1º, para uso exclusivo de la entidad y fines que fuera solicitado
no pudiéndole dar otro destino que no sea el autorizado por la presente,
como asimismo se deja expresamente establecido que sobre el lote 3 (Es-
pacio Verde), no podrá construirse ninguna mejora de carácter estable y

///S.-

ANTONIO E. GRANER
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

no se podrá cambiar el destino del mismo.

ARTICULO 3º) Será a exclusiva cuenta de la entidad solicitante los gastos que resulten en concepto de infraestructura, tales como movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas y cloacas

ARTICULO 4º) A partir de la firma del Convenio a celebrarse entre las partes, será de exclusiva cuenta del Centro Cultural Deportivo Recreativo "Hueney Huc", el pago de Impuestos, tasas y/o Contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.

ARTICULO 5º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, por parte del Centro Cultural Deportivo Recreativo "Hueney Huc", dará lugar de pleno derecho a la revocación inmediata de la presente Ordenanza, debiéndose reintegrar el inmueble a esta Municipalidad con todas las mejoras introducidas, lo plantado, clavado y/o adherido al suelo, sin derecho a reclamo o indemnización alguna

ARTICULO 6º) CONMIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Expte. N° 020-A-91).

ES COPIA
TMS.-

FDO.: PESINEY
ALVAREZ

~~ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Copresidente
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén~~

